



RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 0794
NEUQUÉN, 28 DIC 2018**

VISTO:

El Expediente N° 2187/00/2018, iniciado por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, UNCo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Convenio Específico con la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, (CHILE),

Que mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 974/1998, se aprueba el convenio marco entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA),

Que en Dictamen N° 86/2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el contenido del presente Convenio no se adecua a los parámetros normativos internos de los Convenios Específicos, pero que a pesar de ello no se advierte como perjudicial la firma del texto propuesto (Expte. 2187/00/2018, folio 22),

Que el convenio marco en su cláusula segunda, incisos 2 y 5 establece que las partes acuerdan: inciso 2: "*intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones*"; inciso 5: "*intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades*",

Que el Convenio Específico acordado con la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE), establece pautas para la colaboración en investigación y publicaciones, en las áreas de estudios culturales, historia regional, alimentos, turismo y desarrollo regional y otras que por mutuo acuerdo las partes consideren de interés,

Por Ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE:**


///...



RESOLUCIÓN N° 0794
NEUQUÉN, 28 DIC 2018

///...

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Específico para “*Movilidad académica, Investigación y Publicaciones Conjuntas*” entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, (ARGENTINA); que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.-



Dr. ENRIQUE MASÉS
a/c. Subsecretaría de
Relaciones Internacionales
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

CONVENIO ESPECÍFICO

Movilidad académica, investigación y publicaciones conjuntas

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, ARGENTINA

La **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "**ULagos**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, CUIT 30-58676219-9 representada por su Rector **GUSTAVO V. CRISAFULLI**, con domicilio en Buenos Aires 1400 (CP 8300), ciudad de Neuquén, Argentina, en adelante "**UNCo**", acuerdan el siguiente Convenio Específico.

CONSIDERANDO

- I Que con fecha 30 de diciembre de 1997 se ha suscrito un Convenio Marco con el fin de facilitar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas de docencia de pregrado, grado y postgrado, desarrollo de proyectos, producción académica, intercambio de docentes y estudiantes, y realización de acciones de vinculación internacional.
- II El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.
- III Que ambas instituciones manifiestan interés particular en potenciar las áreas de: estudios culturales, historia regional, alimentos, turismo y desarrollo regional, así como otras que puedan ser de mutuo interés.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

TITULO I OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS

PRIMERO: El presente Convenio Específico pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULagos y la UNCo, en las áreas de estudios culturales, historia regional, alimentos, turismo y desarrollo regional y otras que por mutuo acuerdo las partes consideren de interés. Para ello se promoverá la movilidad académica, y la realización de investigaciones y publicaciones conjuntas.

Wsp.
Dirección
RR-IT-ULagos



[1]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
1973

TITULO II MOVILIDAD ACADÉMICA

SEGUNDO: Ambas instituciones expresan su interés de acoger y enviar académicos en sus respectivas unidades para realizar pasantías en actividades de investigación y docencia de interés mutuo con el fin de fortalecer las capacidades respectivas, abrir nuevos espacios de vinculación y contribuir al mejoramiento de la docencia de pregrado, grado y postgrado.

TERCERO: Los intercambios se realizarán de forma recíproca y anualmente se establecerá una agenda para la ejecución de actividades contempladas durante las visitas. El costo del intercambio para cada pasantía será asumido por la institución de envío y/o el académico que viaja. La institución receptora no asumirá responsabilidades financieras salvo que exprese previamente su interés en colaborar con algún gasto. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas del intercambio académico.

TITULO III INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

CUARTO: Las instituciones expresan su interés en desarrollar investigación conjunta en las siguientes líneas temáticas: estudios culturales, historia regional, alimentos, turismo, desarrollo regional y otras que por mutuo acuerdo las partes consideren de interés.

QUINTO: Para lograr el objetivo anterior, las universidades se comprometen a promover los alcances del presente convenio entre sus equipos de investigación, y alentar la realización de encuentros de investigadores, congresos, simposios, entre otros.

SEXTO: Durante el período de ejecución del presente acuerdo, las partes se comprometen a realizar publicaciones conjuntas. Los costos de dichas publicaciones serán compartidos entre ambas universidades de la siguiente forma: cada institución aportará el 50% de los gastos de edición. Cada parte se compromete en la medida de sus posibilidades presupuestarias, pudiéndose recurrir al financiamiento de terceros para las publicaciones y la ejecución de actividades de investigación.

TITULO IV CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMO: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieron acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

Recepción
M. Lagos



TITULO V CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

OCTAVO: Las partes no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionadas si ello no consta expresamente.

NOVENO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este Convenio Específico.

TITULO VI USO DE SIMBOLOS DISTINTIVOS

DÉCIMO: Este Convenio no otorga a ninguna de las partes el derecho a usar el símbolo distintivo o logotipo de la otra parte como propaganda. En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las entidades firmantes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la entidad en contraparte, deberá pedir autorización previa a la unidad respectiva de cada entidad, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las entidades firmantes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

TITULO VII REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

DÉCIMO PRIMERO: La representación académica del presente Convenio Específico será desarrollada por los siguientes académicos:

Universidad de Los Lagos

Dr. Patrick Puigmal
Vicerrectoría de Investigación y
Postgrado *patrick.puigmal@ulagos.cl*

Universidad Nacional del Comahue

Lic. Pablo Bestard
Departamento de Recursos Turísticos
pablo.bestard@gmail.com

TITULO VIII REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMO SEGUNDO: La representación institucional, encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de este Convenio Específico.

Dirección RRU ULagos





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dr. Óscar Díaz Carrasco
Dirección de Relaciones
Internacionales
rrii@ulagos.cl
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE
Dr. Enrique Hugo Mases
A/C Subsecretaría de Relaciones
Internacionales
internacionales@central.uncoma.edu.
ar
Buenos Aires 1400
CP 8300
Ciudad de Neuquén - Provincia del
Neuquén - Argentina

DÉCIMO TERCERO: Ante la eventualidad de sustituir a los representantes académicos, serán las representaciones institucionales las encargadas de designar nuevos representantes.

TITULO IX VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 5 años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. Su renovación estará sujeta a una revisión de las actividades desarrolladas bajo su amparo.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio Específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TITULO X INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO SEXTO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo Nº 259 del 02 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de

v/hj
Dirección
RR. II - Ulagos

[4]





la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile. Las facultades del representante legal de la Universidad Nacional del Comahue, Gustavo V. Crisafulli constan en la Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo N° 1113/2018, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 0470/2009, en el marco de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada institución signataria.

Dirección
RR. II - ULagos

POR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

POR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR

Osorno, 04-Dic-2018

Neuquén, 26 octubre 2018.-

